

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL “CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SNOW-PARK EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. EXP.19.301.AC.SE.”

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto emitida por la Mesa de Contratación de fecha 08 de noviembre de 2019, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 11 de noviembre de 2019, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 04 de octubre de 2019 se emite Informe de Necesidad e Informe de propuesta sobre los criterios de adjudicación y solvencia por el jefe de pistas de la Estación con el visto bueno y conforme del Director de la Estación de Esquí Montaña Alto, para la contratación del servicio de mantenimiento del Snow-Park en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En esa misma fecha se emite pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de referencia Director de la Estación de Esquí Montaña Alto Campoo.

En fecha 25 de noviembre de 2019, el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. en fecha 08 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- En fecha 08 de octubre de 2019, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 08 de octubre de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de prescripciones técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 15 de octubre de 2019 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 30 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), del contrato de referencia, en fecha 08 de noviembre de 2019 a las 12:15 horas, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y apertura del sobre B) en su caso, conforme al PCP del contrato de referencia.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que D. Joan Font Serrano, no acudirá a la mesa por imposibilidad sobrevenida y ha delegado por mandato verbal su presencia en el presidente de la misma. A continuación por el presidente se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado II.4A a), (pág.23) ninguna empresa ha presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad acuerda proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al no haberse presentado oferta alguna.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12:25 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe”.

CUARTO En la reunión de fecha 08 de Noviembre de 2019, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el contrato de servicios de mantenimiento del Snow-Park en la Estación de Esquí–Montaña de Alto Campoo.

En fecha 11 de noviembre de 2019, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto del contrato de referencia, por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta por Acuerdo del citado Consejo de 06 de agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos así como otros criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de necesidad y criterios de solvencia y criterios de adjudicación de fecha 04 de octubre de 2019 que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, al procedimiento no concurrió ninguna empresa, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 08 de noviembre de 2019, la Mesa por unanimidad, a la vista de que para la presente contratación **no concurrió empresa alguna** propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

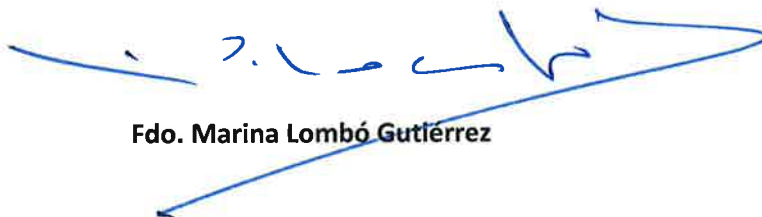
RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el “CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SNOW-PARK EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. EXP.19.301.AC.SE” al no haber presentado oferta para el mismo ninguna licitadora.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 12 de noviembre de 2019

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutiérrez

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente resolución. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.